



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3939

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/12/2004 - B.Inf. 73/2004

Sancionada: 30/03/2005

Promulgada: 29/04/2005 - Decreto: 451/2005

Boletín Oficial: 05/05/2005 - Nú: 4303

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de su vencimiento la ley n° 3860.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.